ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE, RELATIVO A LA CONSULTA INDÍGENA DE BOLAÑOS, JALISCO

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

1. ASAMBLEAS COMUNITARIAS E INSTALACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS EN LA CABECERA MUNICIPAL PARA LA CONSULTA. El dieciocho de mayo, se llevaron a cabo, de manera simultánea, las asambleas consultivas en las dieciocho localidades de la comunidad Wixárika Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños y la instalación de urnas electrónicas en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco.

2. CÓMPUTO TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DETERMINACIÓN DE LA VALIDEZ DEL PROCESO CONSULTIVO. El veintitrés de mayo, este Consejo General, mediante acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025[1], aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, y determinó la validez del proceso de consulta en términos del artículo 68 de los Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco.

3. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES Y FEDERALES RELACIONADOS CON LA CONSULTA DE BOLAÑOS. El veintiséis de mayo, diversas personas ciudadanas promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía[2] ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, radicados a fin de controvertir presuntas irregularidades ocurridas durante la jornada de la consulta de cambio de régimen de gobierno celebrada el dieciocho de mayo en el municipio de Bolaños, Jalisco, medio de impugnación que fue registrado con la clave JDC-012/2025.

[1] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-05-23/2iepc-acg-039-2025.pdf
[2] En adelante, juicio ciudadano.

Posteriormente, el cinco de junio, el gobernador tradicional de Tuxpan Kuruxi Manuwe, junto con diversas autoridades comunitarias y personas ciudadanas autoadscritas como indígenas wixárikas del referido municipio, promovieron un juicio ciudadano, registrado con la clave JDC-013/2025, a fin de controvertir los efectos del acuerdo emitido por este Consejo General en relación con la consulta referida, particularmente respecto de su alcance vinculante frente al Congreso del Estado de Jalisco, así como para solicitar una acción declarativa de certeza.

Asimismo, el trece de octubre, el referido promovente presentó juicio ciudadano ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrado con la clave SG-JDC-574/2025, mediante el cual controvirtió la omisión del Tribunal Electoral local de resolver el expediente JDC-013/2025.

El treinta y uno de octubre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió los expedientes JDC-012/2025 y JDC-013/2025; en el primero, revocó el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025, dejando sin efectos los actos emitidos en su cumplimiento y ordenó la realización de una nueva consulta; mientras que, en el segundo, determinó sobreseer el medio de impugnación al estimarlo sin materia. Derivado de ello, el seis de noviembre siguiente, la Sala Regional Guadalajara sobreseyó el juicio ciudadano SG-JDC-574/2025.

Inconforme con dichas determinaciones, el siete de noviembre, el referido promovente, presentó diversos juicios ciudadanos ante la Sala Regional Guadalajara, registrados con las claves SG-JDC-582/2025 y SG-JDC-583/2025, mediante los cuales controvirtió, respectivamente, el sobreseimiento decretado en el expediente JDC-013/2025 y la sentencia dictada en el expediente JDC-012/2025.

Finalmente, el cinco de diciembre, la Sala Regional Guadalajara resolvió ambos medios de impugnación; en el juicio ciudadano SG-JDC-583/2025, revocó la sentencia emitida en el expediente JDC-012/2025, dejó sin efectos los actos dictados en su cumplimiento y declaró subsistente el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025, ordenando dar continuidad a sus efectos; mientras que, en el juicio SG-JDC-582/2025, revocó el sobreseimiento dictado en el expediente JDC-013/2025, a efecto de que el Tribunal

Electoral local analizara los planteamientos formulados por la parte actora y resolviera lo que en derecho correspondiera.

4. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-612/2025. El diez de diciembre, una persona ciudadana presentó Recurso de Reconsideración en contra de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara dictada en el expediente SG-JDC-583/2025, mediante la cual se revocó la sentencia del Tribunal Electoral local en el JDC-012/2025 y se dejaron sin efectos los actos dictados en su cumplimiento, declarando subsistente el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025 de este Consejo General, por el que se aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía y se determinó la validez del proceso de consulta para el cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, mismo que fue registrado bajo el número de expediente SUP-REC-612/2025[3].

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-612/2025. El veintidós de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia al Recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2025, por la que revocó la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara al resolver el juicio ciudadano SG-JDC-583/2025, y determinó lo siguiente:

> *"**PRIMERO.** Se **revoca** la sentencia de la Sala Regional Guadalajara dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SG-JDC- 583/2025.*
>
> ***SEGUNDO.** Se **confirma la nulidad de la consulta** decidida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el medio de impugnación local identificado con la clave JDC-012/2025.*
>
> ***TERCERO.** Se **ordena** al OPLE-Jalisco llevar cabo los actos respectivos para realizar una nueva consulta, en los términos de esta ejecutoria."*

[3] Consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2025/REC/612/SUP_2025_REC_612-1703045.pdf

6. REUNIÓN DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO. EL treinta de abril, las personas consejeras electorales, se reunieron para dar seguimiento al primer escenario de presupuesto para la nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco.

7. DE LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO GENERAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. El veintiséis de mayo, este Consejo General, mediante acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2026[4], instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las direcciones ejecutivas y demás áreas competentes, elabore el análisis técnico, operativo y presupuestal integral necesario para la organización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, y lo presente a este Consejo General, con el objeto de dar el debido cumplimiento a la sentencia referida en el punto anterior.

8. RENUNCIA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PAULA RAMÍREZ HÖHNE. El nueve de junio, Paula Ramírez Höhne presentó su renuncia al cargo como consejera presidenta de este organismo ante la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral (INE), con efectos a partir del uno de julio.

Asimismo, el día doce de junio, mediate correo electrónico, lo hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral la renuncia referida en el párrafo anterior.

9. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL TRANSITORIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El tres de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2026[5], este Consejo General designó a la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejera presidenta provisional transitoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral designe a quien deba fungir como tal.

10. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISIETE. El veintinueve de julio, la

[4] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-05-26/4iepc-acg-020-2026.pdf
[5] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-07-03/1iepc-acg-030-2026.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 4 de 15, Hash Documento: 3b5b3714b26d79f9697f29b1236dc2fa3dcb58ce

consejera presidenta provisional transitoria[6], las personas consejeras electorales y el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva[7], se reunieron para revisar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

En dichas reuniones se dio a conocer la distribución presupuestal, misma que fue revisada y analizada por las personas consejeras electorales, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las personas responsables que sobre las mismas realizaran las adecuaciones pertinentes.

11. ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-612/2025, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA. En la presente sesión, el Consejo General, aprobó el *Análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025* presentado por la Secretaría Ejecutiva a este Consejo General.

12. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A RECIBIRLO, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISIETE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027. En la presente sesión, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete, en el marco del Proceso Electoral

---

[7] El 30 de junio de 2026, Christian Flores Garza se separó del cargo como titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; por lo que en términos del artículo 121, párrafo 9, del Código Electoral del Estado de Jalisco, el servidor público Omar Ernesto Andujo Bitar director ejecutivo de Asuntos Jurídicos asumió las funciones como encargado de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva.

Consecuentemente, mediante acuerdo administrativo de fecha quince de julio de dos mil veintiséis, la consejera presidenta provisional transitoria Claudia Alejandra Vargas Bautista, designó al servidor público Omar Ernesto Andujo Bitar, como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 16 de julio de 2026.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 5 de 15, Hash Documento: 3b5b3714b26d79f9697f29b1236dc2fa3dcb58ce

Local Concurrente 2026-2027; monto que forma parte del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

13. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE. En la presente sesión, este Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal y las Matrices de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

14. APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE. En la presente sesión, este Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 y la Matriz de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

15. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL 2027-2028. En la presente sesión, este Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, relativo al Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028, para el ejercicio del año dos mil veintisiete.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 6 de 15, Hash Documento: 3b5b3714b26d79f9697f29b1236dc2fa3dcb58ce

C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; asimismo, se encuentra entre sus atribuciones aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral, que se ejecutará en el año siguiente, y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESIDENCIA. Corresponde a la Presidencia de este Instituto, proponer anualmente a este Consejo General, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, remitir para los efectos legales correspondientes, el anteproyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-612/2025. Como se señaló en el antecedente **5**, el veintidós de abril de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2025, mediante la cual revocó la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara al resolver el Juicio de la ciudadanía SG-JDC-583/2025. Dicha sentencia fue notificada a este Instituto el veintitrés de abril siguiente, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes y registrado con folio 00612. En la referida ejecutoria se determinaron los siguientes efectos:

> *"… 6. Efectos.*

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 7 de 15, Hash Documento: 3b5b3714b26d79f9697f29b1236dc2fa3dcb58ce

Derivado de todo lo anterior, esta Sala Superior concluye que debe ***revocarse*** *lo decidido por la Sala Regional Guadalajara al resolver el juicio de la ciudadanía SG-JDC-583/2025, y dejar sin efectos los actos en cumplimiento a la misma.*

Derivado de lo anterior, por las razones expuestas en esta ejecutoria, debe ***confirmarse*** *la nulidad de la consulta decidida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el medio de impugnación local identificado con la clave JDC-012/2025, por lo que* ***se ordena*** *al OPLE-Jalisco llevara cabo los actos respectivos para realizar una nueva consulta, en los términos que acuerde con las autoridades municipales y tradicionales de Bolaños, Jalisco…" (sic)*

V. DEL ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. En cumplimiento de la instrucción emitida por este Consejo General, la Secretaría Ejecutiva elaboró y remitió a este órgano colegiado para su consideración el documento denominado *"Análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025"*, el cual contiene el análisis técnico, operativo, logístico y presupuestal necesario para determinar las condiciones y recursos requeridos para la organización de un nuevo ejercicio consultivo, conforme a los efectos precisados en la ejecutoria de mérito, mismo que se adjunta al presente acuerdo como Anexo, formando parte integral del mismo.

Para su elaboración, se consideraron los efectos establecidos en la sentencia emitida por la Sala Superior, así como la experiencia obtenida durante el proceso consultivo previamente desarrollado, con la finalidad de identificar las necesidades técnicas, operativas, logísticas y presupuestales que deben atenderse para la organización de un nuevo ejercicio consultivo en el municipio de Bolaños, Jalisco.

En ese contexto, el documento identifica las necesidades técnicas, operativas, logísticas y administrativas para la organización del nuevo ejercicio consultivo, a partir de las cuales estima los recursos necesarios para la organización de un nuevo ejercicio consultivo

En ese sentido, este Consejo General considera que el análisis elaborado constituye un instrumento técnico e institucional suficiente para identificar las condiciones técnicas, logísticas y presupuestales necesarias para organizar la nueva consulta, en atención a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025, por lo que resulta procedente tenerlo por recibido y ordenar su remisión a dicha autoridad jurisdiccional para los efectos legales conducentes.

VI. DEL CARÁCTER PRELIMINAR Y APROXIMADO DEL ESCENARIO PRESUPUESTAL PARA LA NUEVA CONSULTA INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. En atención a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la nueva consulta deberá desarrollarse en consenso con las autoridades municipales y tradicionales de las comunidades involucradas, la definición de las condiciones, mecanismos y demás aspectos relativos a su celebración deberá realizarse de manera coordinada con dichas autoridades y atendiendo a los acuerdos que, en su momento, se adopten para tal efecto. En consecuencia, el escenario técnico, operativo, logístico y presupuestal considerado para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos constituye una aproximación de las necesidades y recursos que, de manera preliminar, podrían requerirse para la organización de la nueva consulta.

Lo anterior, sin que dicha estimación implique la definición anticipada de la metodología, modalidades, etapas, mecanismos de participación, sedes, fechas, número de jornadas o demás condiciones específicas para la celebración del ejercicio consultivo, toda vez que su determinación deberá efectuarse en la etapa correspondiente y mediante los mecanismos de coordinación y consenso previstos en la ejecutoria de mérito. Por tanto, el escenario considerado en el presente acuerdo tiene como finalidad exclusiva proporcionar una base razonable para la previsión y programación presupuestal del ejercicio dos mil veintisiete, sin prejuzgar sobre las determinaciones que posteriormente deban adoptarse respecto de la organización y desarrollo de la nueva consulta.

VII. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO A LA CONSULTA INDÍGENA DE BOLAÑOS, JALISCO, Y SU APROBACIÓN. Como quedó establecido en el considerando **V**, el Análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, constituye el instrumento mediante el cual se identificaron, dimensionaron y valoraron las condiciones institucionales, técnicas, operativas, logísticas y

presupuestales necesarias para la organización y realización del nuevo ejercicio consultivo, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025.

En ese sentido, dicho análisis proporciona elementos objetivos que permiten determinar la viabilidad material y presupuestal de la nueva consulta, así como sustentar la previsión y asignación de los recursos públicos necesarios para su organización y ejecución.

Lo anterior adquiere especial relevancia, toda vez que, al resolver el referido medio de impugnación, la Sala Superior confirmó la nulidad de la consulta realizada en el año dos mil veinticinco y ordenó a este organismo electoral llevar a cabo los actos necesarios para la realización de una nueva consulta, en los términos que se acuerden con las autoridades municipales y tradicionales de Bolaños, Jalisco.

En consecuencia, la realización de una nueva consulta no constituye una actividad discrecional para este organismo electoral, sino una actuación institucional que deriva directamente de una determinación jurisdiccional, cuyo cumplimiento exige prever y disponer oportunamente de los recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos y financieros necesarios para su ejecución.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En concordancia con dicha disposición, los artículos 137, párrafo 1, fracción XIII y XV, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta proponer al Consejo General para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad,

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 10 de 15, Hash Documento: 3b5b3714b26d79f9697f29b1236dc2fa3dcb58ce

eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del estado, quien deberá enviar dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día quince de agosto de cada año, para su consideración en la inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco.

De lo anterior se desprende que la incorporación de los recursos destinados a la nueva Consulta Indígena de Bolaños, Jalisco, dentro del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, encuentra sustento tanto en la obligación jurisdiccional de llevar a cabo un nuevo ejercicio consultivo como en las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a este organismo electoral para programar y presupuestar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines y obligaciones.

En consecuencia, para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintisiete, este Instituto debe prever los recursos necesarios para atender las obligaciones constitucionales, legales y jurisdiccionales que se encuentran a su cargo, entre ellas, la realización de la nueva Consulta Indígena en el municipio de Bolaños, Jalisco, ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Bajo esa premisa, la estimación presupuestal correspondiente a la Consulta Indígena de Bolaños fue determinada con base en criterios objetivos y verificables, tomando en consideración, entre otros elementos, los recursos ejercidos durante el año dos mil veinticinco, con motivo del anterior ejercicio consultivo; la estimación preliminar de los costos derivados de la implementación de las medidas reforzadas requeridas por la Sala Superior; los ajustes por inflación acumulada correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete; así como la optimización y ejercicio responsable de los recursos públicos.

En particular, la estimación considera las necesidades identificadas en el Análisis técnico, operativo y presupuestal, entre ellas las relativas a materiales y suministros; servicios generales; conectividad e internet satelital; arrendamiento de vehículos para el acceso a las comunidades; servicios de traducción e interpretación en lengua wixárika; videograbación

y servicios audiovisuales; viáticos y hospedaje; así como los bienes y herramientas necesarios para documentar, controlar, supervisar y verificar el desarrollo del ejercicio consultivo.

En atención a lo anterior, y con el objeto de garantizar la disponibilidad de los recursos indispensables para el cumplimiento de la determinación jurisdiccional referida, resulta procedente incorporar al anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintisiete, los recursos destinados a atender las actividades relacionadas con la Consulta Indígena de Bolaños, Jalisco, por la cantidad siguiente:

CONCEPTO	MONTO
CONSULTA INDÍGENA DE BOLAÑOS, JALISCO	$3,136,598.00

La cantidad señalada deberá considerarse como parte del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintisiete, a efecto de que, una vez aprobado por este Consejo General, sea remitida al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su consideración en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Por lo tanto, y en cumplimiento al artículo 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco, la consejera presidenta provisional transitoria de este Instituto presenta el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo a las actividades necesarias para la realización de la Consulta Indígena de Bolaños, Jalisco, a ejecutarse durante el ejercicio del año dos mil veintisiete, el cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, mismo que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, en términos del **ANEXO** que acompaña al presente acuerdo y el cual forma parte integral del mismo.

VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 12 de 15, Hash Documento: 3b5b3714b26d79f9697f29b1236dc2fa3dcb58ce

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la consejera presidenta provisional transitoria de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, en conjunto con los acuerdos correspondientes al financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes; al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral; al presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027; y presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028; todos a ejecutarse durante el año dos mil veintisiete, a efecto de que los montos contenidos en dichos acuerdos, se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veintisiete.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo a la Consulta Indígena de Bolaños, Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintisiete, por la cantidad de **$3,136,598.00 (tres millones ciento treinta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **VII** y como se detalla en el **ANEXO** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítanse al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la consejera presidenta provisional transitoria de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, en conjunto con los acuerdos correspondientes al financiamiento

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 13 de 15, Hash Documento: 3b5b3714b26d79f9697f29b1236dc2fa3dcb58ce

público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes; al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral; al presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027; y presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028; a efecto de que los montos contenidos en dichos acuerdos, se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio de dos mil veintisiete, en términos del considerando **VII**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se remita el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **VIII**.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII.**

Guadalajara, Jalisco; a 11 de agosto de 2026
"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista **La consejera presidenta provisional transitoria**	**Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar** **Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64364743
SELLO DIGITAL	6a7f5dfa0fec6b2557b7df50
ESTAMPILLADO	2026-08-14T12:27:35.000-0600

FIRMANTE

CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNjQ3NDN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz01MUI3OTZENDE1NTZGQ0VCRjVDMUM4NEUzM0Q4OUJEMUVFRTQ4NzVBRkE2Q0Q5QTQyN0MzOUU0
NUREMjg1ODRBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDg1OTYwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODE0MTgyNzM1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/028AB8F95A17975AB8954E1BDC5F49B5

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64356534
SELLO DIGITAL	6a7e333f0fec6b2557b786a5
ESTAMPILLADO	2026-08-13T15:13:01.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNTY1MzR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz03QzQ1MDFGRDVFMENCNEIzMjdGRkUwNUE5QUU4QjM1ODU3QUQ5NzkxMUUzNDFGQUY2M0VCMzY0
QTFFMkI4QTZCLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc3NzUxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMjExMzAxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8CC33AFBB2991F70FC09EC20CCC5044F

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de agosto de 2026 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y la consejera presidenta provisional transitoria Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2, Hash Documento: 962e2027ab7cb15eb5220ccc8789f9a2f5b84dfe

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64356536
SELLO DIGITAL	6a7e33500fec6b2557b786a6
ESTAMPILLADO	2026-08-13T15:13:17.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQzNTY1MzZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05NENBRDlGOTU5MUVGMzg2MDM5QTc3NDRFMzkyMjRDNzhBOTRDOUU5NEQ3MjBDNDFDRjY2MjIzQjE1NzQwMDMzLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc3NzUzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMjExMzE3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7AE186DDA1EF3195AF373082C9221BF2

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Consulta Bolaños

Anexo I

Resumen General por Capítulo

Ejercicio Fiscal 2027

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 4, Hash Documento: 5a5e7adc10d4ebb8b85ed274b8c3632bdc684518

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
CONSULTA BOLAÑOS
RESUMEN GENERAL

PARTIDA	CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	41,790
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	21,978
2151	Material impreso e información digital	15,827
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	33,440
2461	Material eléctrico y electrónico	30,500
2481	Materiales complementarios	12,992
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	19,820
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	367,654
2911	Herramientas menores	8,750
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	**552,751**

PARTIDA	CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES	TOTAL
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	165,880
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	192,000
3364	Servicios relacionados con transcripciones	240,264
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	59,160
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	30,000
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos	12,000
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	862,321
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de interne	145,000
3691	Otros servicios de información	52,630
3751	Viáticos en el país	579,014
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	119,598
3921	Otros impuestos y derechos	110,782
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	**2,568,649**

PARTIDA	CAPITULO 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	15,198
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**15,198**

TOTAL CONSULTA INDÍGENA BOLAÑOS	**3,136,598**

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64364706
SELLO DIGITAL	6a7f5dad0fec6b2557b7df47
ESTAMPILLADO	2026-08-14T12:26:18.000-0600

FIRMANTE CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNjQ3MDZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz03NjE5ODQ1NEVDODU4MDhFMUFDM0IwRTlGQUU1NTQ5RDVGQkJFNjg4NjBBRkNGRDYwMUY3OERGMUE4OUYwMzRGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDg1OTIzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODE0MTgyNjE4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/34B3A9161915FCCAD90A827B7095421D

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64356543
SELLO DIGITAL	6a7e33a90fec6b2557b786a7
ESTAMPILLADO	2026-08-13T15:14:46.000-0600

FIRMANTE OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNTY1NDN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DOUIxQTVEMjNFREUwRURBN0U5MzhCNjI1NTM3RjNEMzkyQ0M3QjU0MzY4MDUxQTI5N0ZCRjlyNjA0RTkyQzk4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc3NzYwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMjExNDQ2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/99D35E909FCD9ADA3C18805B750E730A

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.